Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 00272
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE INSUMO PARA LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CON EL FIN DE SER UTLIZADOS EN EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ. CAQUETÁ-PUTUMAYO" CON BPIN-2022000100050.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	KAIKA S.A.S
C.C/NIT.	860.001.911-1
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días calendario.
CDP No.	230007037 del 18 de diciembre del 2023.
VALOR	**DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 2.199.358) M/cte., IVA incluido.**

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **KAIKA S.A.S,** con Nit. 860.001.911-1, representada legalmente por el señor HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.505.174 expedida en Usaquén; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario).

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con el principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023)*, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

4. Que la Universidad de la Amazonia, mediante Acuerdo No. 21 del 19 de mayo de 2022 expedido por el OCAD de CTeI del SGR, fue designada como ejecutora del proyecto denominado "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ (CAQUETÁ PUTUMAYO)", y aprobó además como cooperantes a la **UNA**L, la **UNITOLIMA**, **CORPOAMAZONIA** y el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**.

5. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el Director Administrativo del proyecto "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMONICIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ. CAQUETÁ-PUTUMAYO", **CARLOS ALBERTO PERDOMO MORERA,** mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 fechado el día 31 de octubre de 2023, solicita adelantar trámites administrativos necesarios para la compra de insumos, manifestando lo siguiente:

> *"Se solicita compra de materiales e insumos de la Universidad del Tolima con el fin de ser utilizados para desarrollar los objetivos del proyecto del análisis del impacto sociambiental del mercurio: 1. Generar investigación que indique el impacto ambiental del mercurio en el ecosistema acuático. 2. Generar alternativas tecnológicas para la remoción de mercurio en la columna de agua, y 3. Aumentalr conocimiento de la dinámica social del mercurio en la cuenca alta del rio Caquetá, usando estos materiales e insumos para desarrollar las actividades de remoción y sus estudios, para lograr un impacto positivo en la cuenca del rio para que el agua sea de uso optimo para la comunidad y las especies que habitan a su alrededor".*

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 del 11 de diciembre de 2023, fue designado como evaluador, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023, al Vicerrector de Investigaciones e Innovación, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, radicado el 13 de

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

diciembre de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión de Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

> *""...Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica allegada al de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente kaika s.a.s., Nit. 860.001.911-1 COTIZACIÓN No. 325-1-BT-2023, la propuesta cumple con los aspectos económicos establecidos en el proyecto en este sentido se procede con la contratación de este elemento.*
>
> *Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir el Bien, con el oferente KAIKA, Nit 860.001.911-1, COTIZACIÓN No. 325-1-BT-2023, la propuesta cumple con los aspectos económicos establecidos en el proyecto, por un valor de Dos millones ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos m/cte. ($2.199.358) es de aclarar que solo se presentó una cotización.*

7. Que, mediante Formato de Condiciones de la Contratación de Contratación Directa CC - 413, fechado del 19 de diciembre de 2023, por el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias para la ejecución del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, su alcance, tipología contractual, los precios que arroja el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, plazo y lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo, entre otros.

8. La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección denominada contratación directa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.4 del Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, *"Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, el cual, estipula: *"(...)* ***12.4. Contratación directa. Causales de contratación directa:*** *No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos. (...)* ***w.*** *Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos. (...)* ***dd.*** *La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (...)"*

9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES**, representante legal de **KAIKA S.A.S**, quien presentó de manera oportuna la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230007037 del 18 de diciembre de 2023, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023 "*Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CON EL FIN DE SER UTLIZADOS EN EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ. CAQUETÁ-PUTUMAYO" CON BPIN-2022000100050.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de los insumos Objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 31 de octubre de 2023, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UNIDAD	CANTIDAD	KAIKA		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	"NUTRIENT PAD SETS, MEDIO CHROMOCULT Para determinación de E.coli y coliformes. Caja de 100 unidades. Incluye caja de Petri y membranas de Nitrato de Celulosa, empacadas	35442	Preparados y cargas para extintores de incendios, granadas cargadas para la extinción de incendios; medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos; reactivos compuestos para diagnóstico o laboratorio n.c.p.	CAJA	2	$ 924.100	$ 175.579	$ 2.199.358

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	individualmente. Con fechas de vencimiento hasta 2 años Estériles. Marca Sartorius"							
	TOTAL							**$ 2.199.358**

TERCERA. – VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 2.199.358) M/cte., IVA incluido.**, suma que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad No. 230007037 del 18 de diciembre del 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.3.2.02.01	**Materiales y suministros**		2.199.358,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	2.199.358,00
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Productos químicos n.c.p.	3549999	2.199.358,00

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, previa entrega de los insumos, verificación e informes firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, el proveedor, a plena satisfacción del supervisor y del funcionario de almacén del contrato, y el proveedor deberá presentar la factura al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen la adquisición de los insumos, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

QUINTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato y las obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los insumos, en presencia del supervisor del contrato y de un funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, en el Laboratorio Grupo de investigación en Química Aplicada a Procesos Ecológicos (QUAPE-UT), Universidad del Tolima, Calle 42 # 1-02, Barrio Santa Helena parte alta, Ibagué Tolima. I responsable de recibir dichos bienes una vez lleguen a su posesión. Los bienes estarán a cargo de César Augusto Jaramillo Páez. Celular: 3024040979.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato de Compraventa:

- **Generales**

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

- **Específicas**

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Garantizar la calidad y la entrega de los insumos Objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y el lugar determinado en el mismo.
2. En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los insumos sin costo alguno adicional para la Universidad.
3. El contratista es responsable por el valor del transporte, de cargue y descargue de los insumos en el lugar pactado en el contrato.
4. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto contractual, se obligará para con el contratista a:

- Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
- Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del funcionario que designa la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA. – GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023)., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA. 4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. 6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mutuo consentimiento. **9**. Por muerte del contratista.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA NOVENA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

VIGESIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGESIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos Superiores No. 058 de 2023) las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 27 DIC. 2023

EL CONTRATANTE,

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Universidad de la Amazonia

EL CONTRATISTA,

HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES
C.C. No. 80.505.174 expedida en Usaquén
Representante legal
KAIKA S.A.S.
Nit. 860.001.911-1

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodriguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF

Proyectó: Juan David Jaramillo Lopez
Profesional Universitario VADF